

CUADERNILLO DE  
DIVERSIDAD SEXUAL

# DE LA LEY A LA PRÁCTICA

---

CONCEPTOS DESDE UN  
PARADIGMA IGUALITARIO



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación



**Presidente de la Nación**

Ing. Mauricio Macri

**Jefe de Gabinete de Ministros**

Lic. Marcos Peña

**Ministra de Desarrollo Social**

Dra. Carolina Stanley

**Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria**

Lic. Guillermo Badino

## **Producción de Contenidos:**

### **Edición General**

Víctor Bracuto - Coordinador Nacional de Diversidad Sexual

Florencia Gemetro - Responsable del Área de Comunicación de la Coordinación Nacional de Diversidad Sexual

### **Autoras y autores**

Juliana Andora  
Víctor Bracuto  
Nancy Bustamante González  
Florencia Gemetro  
Virginia Tatoian  
Javier Wenger

### **Corrección:**

Área Contenidos

### **Diseño Editorial:**

Coordinación de Diseño Creativo

**Este cuadernillo es una construcción colectiva que reúne los valiosos aportes realizados por numerosas organizaciones de la sociedad civil y activistas, en el marco de un proceso consultivo realizado en 2012.**

# ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b>	<b>03</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>05</b>
<b>PRECISIONES CONCEPTUALES DESDE UN PARADIGMA IGUALITARIO</b>	<b>07</b>
DIVERSIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL	07
ESTEREOTIPOS DE GÉNERO	10
CAMBIO DE LEYES EN LA ARGENTINA	12
IDENTIDAD DE GÉNERO Y EXPRESIÓN DE GÉNERO	14
INTERSEXUALIDAD	17
<b>POLÍTICAS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL</b>	<b>18</b>
FAMILIAS	18
TRABAJO	20
ESPACIOS INCLUSIVOS	22
TRATO DIGNO	23
LENGUAJE INCLUSIVO	24
PROMOCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL	26
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>29</b>



## PRÓLOGO

Cuando hablo de Diversidad Sexual enseguida pienso en inclusión, promoción de derechos e igualdad. Y también en su reconocimiento y respeto.

En ese camino estamos trabajando: incluyendo y reconociéndonos como seres humanos diversos en búsqueda de la igualdad de oportunidades.

Unir esfuerzos y trabajar en equipo son las únicas maneras de construir otras realidades. Por eso, desde la Coordinación Nacional de Diversidad Sexual implementamos y acompañamos todas las políticas públicas vinculadas a esta temática.

Este cuadernillo es parte de este proceso. Introduce la Diversidad Sexual desde una perspectiva de derechos, repasa luchas históricas y enumera las leyes sancionadas en el país. Se trata de un material valioso para quienes trabajan en organismos nacionales, organizaciones y para la comunidad en general, porque la capacitación es clave para asumir otro paradigma y trabajar en el territorio.

Uno de los ejes de este gobierno es, precisamente, unir a los argentinos. Este tipo de iniciativas fortalecen ese camino.

**Dra. Carolina Stanley**  
**Ministra de Desarrollo Social de la Nación**



## INTRODUCCIÓN

La lucha de las organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersex y queer (LGBTTTIQ), logró colocar en la agenda pública la necesidad de equiparar y reconocer derechos para construir una sociedad más igualitaria en términos sociales, culturales y legales.

Las nuevas generaciones están naciendo en un contexto de ampliación de derechos de esas poblaciones que hace imprescindible diseñar, implementar y acompañar políticas públicas que promuevan la inclusión desde la diversidad y la igualdad de oportunidades.

Este es el propósito de la **Coordinación Nacional de Diversidad Sexual**. El área se creó para proteger, difundir y promover los derechos y el trato digno; propiciar espacios inclusivos; impulsar el desarrollo productivo; el fortalecimiento institucional; asesorar en la reformulación de planillas, documentos y sistemas en todo el país.

Este material está orientado a repensar algunas de nuestras prácticas, miradas y acciones cotidianas, arraigadas en una sociedad que sigue sosteniendo estereotipos y lugares predeterminados para las mujeres y varones y estigmatiza a las personas LGBTTTIQ.

Las/os invitamos a recorrer estas páginas.



# PRECISIONES CONCEPTUALES DESDE UN PARADIGMA IGUALITARIO

## DIVERSIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL

La diversidad nos permite hablar de la variedades y diferencias en todos los órdenes de la vida, aunque también es útil a la hora de señalar la abundancia de distintos elementos que conviven en un contexto particular. En una comunidad, nos encontramos con diferentes diversidades: sociales, culturales e identitarias, entre las más recurrentes.

La diversidad sexual remite a prácticas, expresiones, identidades, discursos y políticas en los que se pone en juego la sexualidad, concebida como una experiencia amplia atravesada por relaciones sociales, afectivas, políticas y culturales diversas. En el ámbito de las políticas públicas, este término es utilizado para referir a prácticas y discursos no centrados en una visión heterosexual de la sociedad.

El movimiento de diversidad sexual tiene una larga historia de organización en el país. Surgió en la década de los setenta y continuó su organización política durante más de cuarenta años. Sin embargo, sus demandas empezaron a ser reconocidas por el Estado nacional desde hace una década.

Las leyes **26.618 de Matrimonio Igualitario (2010)**; **26.743 de Identidad de Género; (2012)**; **26.862, de Reproducción Médicamente Asistida (2013)**; **26.994, Código Civil y Comercial Unificado (2014)**; y el Decreto de Necesidad y Urgencia **N° 1006/2012, de Reconocimiento Legal de Hijos e Hijas de Familias Comaternas** (que permite la inscripción de niños y niñas por parte de matrimonios conformados por personas del mismo sexo), fueron parte de ese proceso impulsado y sostenido por el movimiento de Diversidad Sexual.

En la actualidad la Argentina no sólo reconoce sino que garantiza el libre ejercicio de las orientaciones sexuales (lésbica, homosexual, bisexual, heterosexual, etcétera) pero no son las únicas. Las personas pueden

presentarse de diferentes formas y es necesario respetar todas las autodefiniciones.

Todas las referencias constituyen una identidad política a partir de la cual se organizaron y visibilizaron diferentes grupos y organizaciones en torno al respeto y la promoción de sus derechos en el marco del movimiento de diversidad sexual.

El **lesbianismo** refiere a la atracción emocional, afectiva y/o sexual entre mujeres, mientras que la **homosexualidad** refiere a la atracción emocional, afectiva y/o sexual entre varones. Muchos varones también se identifican como **gays**. En cualquier caso es importante respetar la autodenominación de cada persona. El uso de la palabra gay también permitió desasociar los vínculos eróticos y afectivos entre varones de los parámetros patologizantes que concibieron a la homosexualidad como una enfermedad en el pasado.

La **heterosexualidad** remite a la atracción emocional, afectiva y/o sexual de varones con mujeres y viceversa. Las visiones tradicionales de la sociedad conciben a la heterosexualidad como el único modelo de vínculos afectivos y sexuales sobre el cual se asientan las relaciones íntimas, familiares y sociales. Esta concepción representa una visión normativa de las relaciones sociales que encuentra su origen en una construcción social discriminatoria y excluyente de la cultura y de la sociedad.

La **bisexualidad** remite a la atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia varones y mujeres. Algunos prejuicios se asientan sobre la creencia de que la bisexualidad no existe sino que constituye un momento de transición. La realidad es que son miles las personas que se identifican como bisexuales y permanecen expuestas a las mismas situaciones de discriminación o violencia basada en una orientación sexual no heterosexual.

*“La orientación sexual alude a la atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo, de diferente género o de más de un género. Esta puede cambiar o mantenerse igual a lo largo del tiempo” .*

(International Commission Of Jurists, 2007)

Lucía



Yo soy Lucía. Soy mamá de Felipe. Y arquitecta. Dicen que soy perfeccionista. Me encanta la playa en invierno y el viento en la cara. Me gustan las mujeres, pero lo que más me gusta es Marina.

Marina



Yo soy Marina. Soy mamá de Felipe. Soy maestra. Me gusta contar historias y en muchos momentos exagero. Algunos dicen que tengo una mirada nostálgica. A Lucía le gusta que le cuente cuentos y a mí me gusta Lucía.

Jimena



Soy Jimena. Amiga de Marina. Soy profe de plástica. En mi ciudad, Cipoletti me gustaba andar a caballo. Vivo con 2 amigos en Lanús y Dolores Barreiro

Héctor



Soy Héctor. Papá de Marina. Soy tapicero y nací en Doblas, La Pampa. Ahora que me jubilé me dedico a mi huerta y a cuidar a mi nieto. Todas las semanas jugamos al truco en el club. Me gustan las películas italianas y me encanta Sofía Loren

Marta



Soy Marta. Mamá de Marina. Y esposa de Héctor. Amo de casa desde que nacieron mis hijos. Siempre quise ser bailarina. Me encanta cocinar para mis hijos y nietos. Las películas románticas son mis preferidas y soy fanática del Sandro

Mauro



Soy Mauro. Tío de Lucía. Nací en Misiones, soy carpintero de oficio. Me vine a Buenos Aires hace 15 años, fui el que ayudó a Lucía a salir del placard. Me gusta ir al cine y me encanta vivir con mi novio, Gustavo

Alba



Soy Alba. Nací en Jujuy. Muchos años viví en Chile, tuve un novio pero me separé. Allí me hice la operación para la reasignación de sexo. Después de muchos años de estar distanciada, cuando volví a Buenos Aires me reencontré con Jimena. Revendo objetos por internet. De todos los hombres me quedo con Antonio Banderas

Fernando



Soy Fernando. Vecino y amigo de Marina. Jugamos muchos años en la Plaza de Ituzaingó cuando mi cuerpo no mostraba quien soy. Marina me acompañó con mi tratamiento hormonal, en aquella época fue complicado. Las chicas me propusieron ser el padrino de Felipe. Estoy estudiando para ser cocinero. Me encanta la comida y las mujeres con curvas

Todos somos diferentes en muchos aspectos, cada uno tiene cualidades particulares, lo cual hace de este mundo un lugar enriquecedor donde aprendemos y enseñamos en la diversidad. Cuanto más nos conocemos, más crecemos.

## ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

“Son modelos socialmente establecidos sobre conductas esperadas para varones y para mujeres. En nuestra sociedad los estereotipos tradicionales asocian a las mujeres al cuidado del hogar y a la crianza de los/as hijos/as y a los varones al trabajo y al sustento familiar. Usualmente, se identifica a las mujeres con actitudes de fragilidad y emotividad y a los varones con la fuerza y las actividades físicas.

“Esto no sólo está sustentado en mitos y nociones prejuiciosas sino que históricamente generó situaciones de discriminación. Así fue como durante muchos años las mujeres estuvieron excluidas del derecho al voto y del acceso a la educación universitaria o de otros espacios públicos donde se toman las decisiones.

“Por otra parte, a los varones se los desalentó en su capacidad para expresar determinadas emociones, como afecto y vulnerabilidad.

“Si bien se modificaron muchos prejuicios aún persisten un gran número de expectativas de género o conductas esperadas para varones y mujeres que resultan discriminatorias en la vida cotidiana. Muchas veces estas expectativas se reproducen sin ser conscientes.

“Es preciso que las niñas y los niños tengan todo tipo de aptitudes y capacidades y que descubran sus deseos y oficios sin importar las distinciones de género. De lo contrario, estaríamos promoviendo sin querer modelos estigmatizantes que resultan discriminatorios en la vida social.

“Estos mitos y prejuicios también involucran a la sexualidad. Tradicionalmente se esperaba que todas las personas fueran heterosexuales, es decir, que los varones tengan atracción sexual y afectiva hacia las mujeres y viceversa. En la actualidad sabemos que las conductas no definen la orientación sexual y que todas las orientaciones sexuales y expresiones de género son igualmente valiosas” **(Familias comaternales. Guía para personal educativo. Lesmadres, 2011: 1).**



## CAMBIO DE LEYES EN LA ARGENTINA

En los últimos años el país hizo importantes avances en el reconocimiento y la construcción de la ciudadanía sexual: las leyes **26.618 de Matrimonio Igualitario (2010)**; **26.743 de Identidad de Género; (2012)**; **26.862, de Reproducción Médicamente Asistida (2013)**; **26.994, Código Civil y Comercial Unificado (2014)**; y el Decreto de Necesidad y Urgencia **N° 1006/2012, de Reconocimiento Legal de Hijos e Hijas de Familias Comaternelas.**

En este marco, se pusieron en marcha espacios de diagnóstico, creación, incorporación, implementación y seguimiento de políticas públicas sustentadas en la diversidad sexual. Entre ellas los ministerios de Trabajo; Salud; Educación; Interior y Transporte; y Seguridad; y el Registro Nacional de las Personas (RENAPER); el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI); la Secretaría de Derechos Humanos; y la Cancillería argentina.

En el año 2012 se creó en el ámbito del **Ministerio de Desarrollo Social de la Nación** la **Coordinación Nacional de Diversidad Sexual**, encargada de implementar líneas de acción que mejoren la calidad de vida y promuevan los derechos de las poblaciones de LGBTTTIQ. Un área especialmente destinada a lograr la inclusión de la Diversidad Sexual de manera transversal e integral en todos los espacios del mismo Ministerio y en articulación permanente con otras instancias del gobierno y la sociedad.



## IDENTIDAD DE GÉNERO Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

El Género refiere a una construcción social, cultural e histórica de significados asociados a las diferencias entre varones y mujeres. El concepto de género, como categoría analítica, surgió para explicar las desigualdades entre varones y mujeres o sexualidades no heterosexuales poniendo el énfasis en la existencia de una multiplicidad de identidades. Lo femenino y lo masculino se conforman a partir de una relación mutua, cultural e histórica.

La identidad de género se refiere a “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales” **(International Commission of Jurists, 2007; Ley 26.743, sancionada el Mayo 9 de 2012 y reglamentada el 2 de Julio de 2012).**

Las identidades de género remiten a masculinidades y feminidades trans, travestis, transgénero y transexuales. No siempre coinciden con el género asignado durante el nacimiento. Cualquier persona puede realizar una transición hacia el género de su elección. La Ley de Identidad de Género establece la obligatoriedad de “reconocer la identidad de género y el libre desarrollo de la persona en virtud de la misma”. Asimismo, establece el derecho a que todas las personas sean tratadas “de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificadas de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada” (Artículo 2, Ley 26.743).

De esta forma, se garantiza el derecho a la rectificación registral, el acceso a “la salud integral, el acceso a intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa” (Artículo 11, Ley 26.743), es decir, sin judicialización

y sin patologización. Además, se garantiza el trato digno debiendo ser respetado el derecho a la identidad de género adoptada “para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados” (Artículo 12, Ley 26.743).

El término trans alude a identidades **travestis, transexuales y transgéneros**. Todas las identidades trans refieren a una vivencia de género que no corresponde al género asignado al nacer. Todas las personas, en cualquier momento de su vida, tienen la posibilidad de realizar una transición al género autopercibido. Estas experiencias se enmarcan en un proceso que puede incluir o no modificaciones corporales, ingesta de hormonas y cirugías de reasignación sexual.

Las identidades **travestis** suelen identificarse con una identidad femenina. Originalmente el término fue estigmatizante, implicó e implica situaciones de persecución y criminalización. En algunos países ya no se utiliza por considerarlo discriminatorio, en cambio, en otros la identidad travesti constituye una posición política. En la Argentina, para algunos sectores de la población la identidad travesti remite a los orígenes del movimiento LGBTTTIQ y permite poner en común una trayectoria de resistencia y reivindicación política.

La **transexualidad** es un término médico habitualmente utilizado para referirse a una persona que realizó un proceso de transformación hacia otro género mediante el uso de hormonas y/o intervenciones quirúrgicas. El término transexual suele incluirse entre las identidades trans. Muchas personas no se sienten identificadas con esta denominación por considerar inapropiado o políticamente incorrecto establecer diferencias entre las personas a partir de los tratamientos médicos.

**Transgénero** refiere a distintas expresiones de género. Indica una transición hacia otro género. Muchas veces se utiliza para significar la no pertenencia a un colectivo heterosexual o la no correspondencia con las categorías de varón y mujer. También se lo utiliza como sinónimo de trans.

Independientemente de las auto/denominaciones del colectivo trans, existe un denominador común caracterizado por la exposición de las personas trans a situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Esta experiencia se advierte fuertemente en la expulsión de los sistemas de salud, educación, trabajo, vivienda y la promoción social. Y la exposición sistemática a situaciones de discriminación y violencia en todos los ámbitos de la vida pública.

Las **expresiones de género** refieren a la vestimenta, el modo de hablar, el lenguaje, la apariencia, gestos, actitudes o construcciones de género socialmente asociadas a masculinidades o a feminidades culturalmente establecidas.

No necesariamente las personas se sienten cómodas con las formas preestablecidas para el género con el que se identifican. En todos los casos, es preciso respetar las expresiones de género que cada persona utilice social, cultural e íntimamente. Ninguna persona debe ser discriminada por su expresión de género.



## INTERSEXUALIDAD

“Refiere a condiciones que no se ajustan a las expectativas físicas y anatómicas definidas y esperadas por las ciencias médicas para varones y para mujeres. Los bebés intersex nacen con genitales u/y órganos reproductores que no responden a patrones culturalmente aceptados para la anatomía. Se estima que uno de cada doscientos nacimientos que se producen en el mundo es intersex. La población total de personas intersex alcanza el 1,7 por ciento del total de las personas en el mundo.

“La intersexualidad no está necesariamente vinculada a la orientación sexual o a la identidad de género sino que tiene que ver con múltiples condiciones que presentan los cuerpos sexuados. Las personas intersex estuvieron y están expuestas a situaciones de estigma, discriminación y violencia. Los niños y niñas intersex habitualmente son sometidos a la intervención de sus cuerpos para ajustarlos a estándares de género arbitrariamente construidos como femeninos o masculinos por la medicina. Muchas veces, estas intervenciones no responden a una necesidad de salud y ocasionan consecuencias negativas para las y los adultos intersex con las que deberán convivir el resto de sus vidas” **(Mulabi, 2013).**

“El movimiento intersex aboga por la despatologización de la condición intersex, el fin de las prácticas mutilantes y ‘normalizadoras’, los tratamientos psicológicos y otros tratamientos médicos. También por el cese de las intervenciones sin consentimiento, el reconocimiento y acompañamiento de las decisiones de los niños y niñas, el acceso a la información, el cese de los abortos selectivos por condición intersex y por la creación de contextos de contención para las personas intersex, sus familias y quienes las y los rodean” **(Cabral, 2009; Primer Foro Internacional Intersex, 2011).**

# POLÍTICAS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

## FAMILIAS

Desde hace algunos años las políticas públicas comenzaron a entender a las familias como un grupo heterogéneo no exclusivamente integrado por una madre, un padre y sus hijos o hijas. Esta concepción comenzó a registrar y a posibilitar la comunicación e implementación más efectiva de acciones del Estado hacia todas las familias.

No obstante, fue preciso profundizar esta visión y seguir avanzando hacia políticas sociales que dieran cuenta de la diversidad de conformaciones generales y de la diversidad sexual en particular. La inclusión de las familias LGBTTTTIQ en las políticas públicas es reciente. En algunos organismos del Estado aún se están adaptando los instrumentos a fin de posibilitar el relevamiento, registro y acceso a prestaciones o políticas del Estado.

La visibilidad de familias conformadas por personas LGBTTTTIQ y sus hijos e hijas fue parte de la letra de la ley mediante la sanción de las leyes **26.618 de Matrimonio Igualitario (2010); 26.743 de Identidad de Género; (2012); 26.862, de Reproducción Médicamente Asistida (2013); 26.994, Código Civil y Comercial Unificado (2014);** y el Decreto de Necesidad y Urgencia **N° 1006/2012, de Reconocimiento Legal de Hijos e Hijas de Familias Comaternal**

Estas normativas introdujeron grandes cambios e implicaron una revisión sobre modelos tradicionales de familia implícitos en las políticas sociales. De esta manera, se renovó la idea de diversidad familiar garantizando la protección de todas las familias más allá de la orientación sexual o la identidad de género de sus integrantes.

Las familias también pueden estar exclusivamente compuestas por una o varias personas adultas sin niños o niñas a cargo, sin que existan necesariamente vínculos legales o de pareja entre algunos de sus integrantes. Otras veces, gays, lesbianas y trans tienen a su cargo el sostenimiento afectivo y económico de sus madres, padres, hermanos, hermanas, sobrinos, sobrinas, abuelos, abuelas, entre otras.



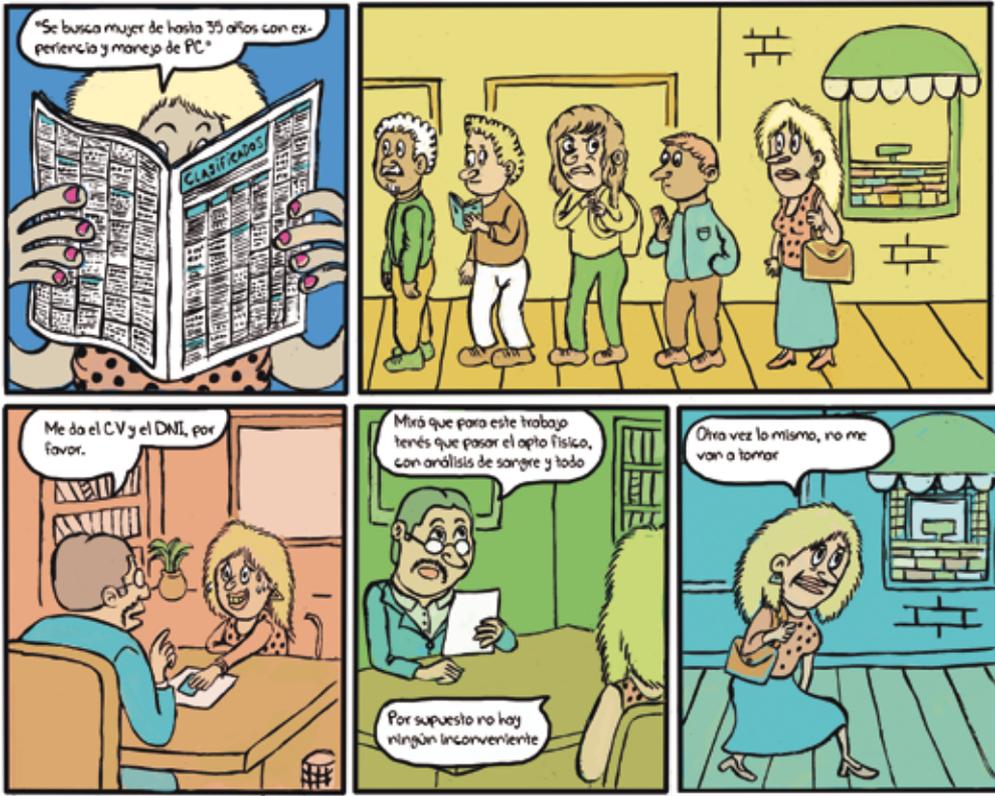
## TRABAJO

A pesar de los avances legales, diariamente las poblaciones LGBTTTIQ son excluidas o discriminadas a causa de su orientación sexual o su identidad de género en los espacios laborales. En contextos desfavorables, la visibilidad de la orientación sexual, la identidad y la expresión de género ocasiona disminución de oportunidades, obstaculiza el acceso a puestos de trabajo, empeora las condiciones de trabajo o dificulta las posibilidades de crecimiento laboral.

Los obstáculos para acceder a los puestos de trabajo se suman a la estigmatización que sufren las personas LGBTTTIQ en la vida laboral cotidiana. Las burlas, chistes o menciones que estigmatizan la sexualidad no heterosexual circulan de diversas formas generando un ambiente hostil que ocasiona incomodidad y angustia para estas poblaciones.

Las personas LGBTTTIQ también son afectadas por el llamado “*techo de cristal*”, concepto utilizado por las teorías del género para explicitar los límites impuestos a las mujeres para el ascenso laboral en puestos de mayor jerarquía, que las deja en desventaja con respecto a los varones. La idea de techo de cristal refiere a construcciones sociales que imponen limitaciones no explicitadas en leyes o códigos sociales visibles y que por lo tanto son difíciles de detectar (**Burin M., 2012**). Estas limitaciones constituyen otro factor de discriminación que imposibilita el crecimiento laboral, personal y económico.

Es preciso concientizar a las personas que ocupan lugares de decisión en los distintos ámbitos para desnaturalizar roles, estereotipos y prejuicios y, a la vez, fortalecer a las poblaciones LGBTTTIQ para lograr un acceso igualitario al mercado de trabajo y a la producción en el marco de la economía social, democrática, solidaria, distributiva e igualitaria.



## ESPACIOS INCLUSIVOS

Son aquellos que respetan a las personas por sus derechos, reconocen las diferencias y las necesidades particulares. Son lugares que ofrecen contención. No son expulsivos ni prejuiciosos. Estos espacios garantizan el ejercicio de los derechos ciudadanos sin obstáculos o prejuicios basados en condiciones de género, orientación sexual o composición familiar. Esta concepción puede resultar muy amplia pero se trata de una expresión ideal sobre los lugares que se proponen construir.

Los espacios inclusivos no son exclusivamente físicos, también son interacciones y marcos de relación que se establecen entre las personas que trabajan, habitan, transitan o visitan un lugar determinado.

El Estado del cual formamos parte como trabajadoras y trabajadores, está constituido por personas. Por ello es necesario empezar a desnaturalizar algunas prácticas cotidianas comunes. La creación de un espacio inclusivo requiere estar informadas e informados. Si se desconoce a quiénes nos referimos cuando hablamos de personas LGTBTTIQ, ¿cómo podemos saber si estamos siendo incluyentes? ¿Cómo podríamos darnos cuenta que estamos diferenciando, señalando, estigmatizando, segregando, discriminando o violentando?.

En consecuencia, resulta necesario evaluar, repensar y modificar nuestras actitudes y comportamientos.

## TRATO DIGNO

La Ley 26.743 de Identidad de Género establece el trato digno. Esto significa que es obligación:

- Denominar a todas las personas pero en particular a los niños, niñas y adolescentes por el nombre de pila adoptado (cuando este difiere del nombre del documento) en todo tipo de acciones: documentos, citas o cualquier gestión por pequeña que sea tanto en instituciones públicas como privadas.
- En los casos que es necesario registrar los datos del documento “se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a”. (Art. 12).
- Para denominar en público a una persona se utilizará exclusivamente el nombre de pila elegido que respete la identidad de género de la persona.

En este punto es necesario plantearnos algunas preguntas: ¿los instrumentos, herramientas, formularios, fichas, encuestas o demás documentos que utilizamos diariamente para nuestro trabajo tienen en cuenta la posibilidad de que el nombre de pila elegido y el del documento de alguien no coincida? Es necesario que adecuemos estos documentos para que las personas trans que se acerquen a nuestras dependencias se sientan incluidas y tratadas con respeto por su identidad de género adoptada.

Sabemos que cambiando la forma en que denominamos a las personas o a las familias o que el cambio en los instrumentos en los cuales se consigna información de las personas, no constituyen por sí solos un trato digno pero constituyen acciones de enorme importancia para la inclusión y el respeto de realidades que no estábamos contemplando y que afectan el goce pleno de derechos de nuestra población.

## REFORMULACIÓN DE PLANILLAS, DOCUMENTOS Y SISTEMAS DE REGISTRACIÓN PÚBLICA

La implementación de las leyes de igualdad (**26.618 de Matrimonio Igualitario -2010-; 26.743 de Identidad de Género; -2012-; 26.862, de Reproducción Médicamente Asistida -2013-; 26.994, Código Civil y Comercial Unificado -2014-;** y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1006/2012, **de Reconocimiento Legal de Hijos e Hijas de Familias Comaternales**), también implicó una reevaluación de respuestas apropiadas para la inclusión de la identidad de género y la diversidad familiar en los sistemas de salud, educación, trabajo, registración y promoción social.

En ese sentido, es necesario que todos los organismos públicos realicen una revisión exhaustiva de los instrumentos de relevamiento de datos, los modelos de visitas domiciliarias, las planillas de ayudas urgentes, las fichas sociales, etc., a fin de garantizar la implementación de estas leyes.

Entre los datos a consignar es preciso que estos documentos cuenten con espacio para incorporar la autodefinición de género y el registro de las y los integrantes de la familia tal cual está conformada sin dar por supuesta la conformación de una familia tipo (padre, madre e hijos/as). Es preciso hacer una revisión singular de todos los formularios y sistemas para modificar campos y aspectos que puedan resultar excluyentes.

Algunas posibilidades para lograr formularios inclusivos pueden ser reemplazar la palabra **Sexo** por la palabra **Género** y consignar allí el género autopercebido. Es necesario hacer lo mismo con los espacios destinados al registro de los vínculos familiares. En lugar de consignar “**nombre del padre**” y “**nombre de la madre**” se puede consignar “**hijo/a de**” y “**de**” o “**familiares a cargo**” o “**integrantes de la familia**”.



## LENGUAJE INCLUSIVO

La forma de nombrar o denominar a las personas y a su entorno puede constituir formas de visibilizar, permitir la inclusión o al contrario, excluir. El lenguaje convoca o inhibe el involucramiento de las personas en las políticas que se están desarrollando.

Es preciso ser cuidadosas y cuidadosos en el uso de un lenguaje inclusivo sin reproducir un lenguaje sexista que excluya a las poblaciones trans, a las familias comaternales o copaternales, a las mujeres y a las poblaciones LGBTTTIQ en general en su denominación y autodeterminación.

Veamos algunos ejemplos:

Ellos	Ellos y Ellas
Todos	Todos y Todas
Los niños	La Niñez
Los Jóvenes	Las Juventudes
Los empleados	El Personal



## PROMOCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

La promoción de las políticas públicas puede darse en por lo menos tres aspectos de nuestro ministerio: la **atención al público**, la **creación o acompañamiento de proyectos y programas** y el **trabajo territorial**. Cada uno de estos ámbitos tiene características particulares a tener en cuenta en lo que refiere a la diversidad sexual.

Es preciso **no homogeneizar**. Todas las personas LGBTTTIQ comparten una historia de discriminación sin inclusión social plena. Esto no significa que las necesidades de una persona gay sean las mismas que las de una lesbiana o las de una trans. El desafío es aún mayor, la incorporación de un trato digno desde una perspectiva de diversidad sexual. Es necesario promover el reconocimiento y respeto a las diferencias que se agrupan o engloban en la sigla LGBTTTIQ.

*“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado frente a todo acto de violencia o daño corporal que sea cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo o grupo”.*

Principios de Yogyakarta

## BIBLIOGRAFIA

Burin M. (2012). "El techo de cristal aun en los cielos". En Suplemento Psicología,

Página/12, 7 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-195792-2012-06-07.html>

Cabral M. (2009). "Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano". Córdoba: Anarrés.

Dirección Nacional de SIDA y ETS, Ministerio de Salud de la Nación Argentina (2013). "Preguntas frecuentes sobre VIH y Sida". Disponible en <http://www.msal.gov.ar/sida/>

Foro Internacional Intersex (2011). Disponible en <http://ilga.org/ilga/es/article/n9NPXKR1a1>.

Gemetro F. y Bacin G. (2012). "Guía para Personal de Salud sobre Salud Sexual y Reproductiva y Prevención de la Violencia hacia Población LGTB". Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

International Commission of Jurists -ICJ- (2007). "Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género". Marzo de 2007, disponible en <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48244e602.html> [acceso 9 January 2013].

Lesmadres (2011). "Familias Comaternales. Guía para personal educativo". Buenos Aires, Lesmadres.

Mulabi (2013). "Desplegable sobre Personas Intersex, Publicaciones". Disponible en <http://www.mulabi.org/publicaciones.html>

### **Leyes y Decretos:**

Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario. En Boletín Oficial 22 de Julio de 2010.

Congreso de la Nación Argentina.

Ley N° 26.743 de Identidad de Género. En Boletín Oficial 24 de Mayo de 2012. Congreso de la Nación Argentina.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1006/2012, de Reconocimiento Legal de Hijos e Hijas de Familias Comaternalas. En Boletín Oficial 2 de Julio de 2012. Presidencia de la Nación Argentina.

Ley N° 26.862, de Reproducción Médicamente Asistida (2013). En <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-19999/216700/norma.htm>

Ley 26.994, Código Civil y Comercial Unificado (2014). En <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-39999/235975/norma.htm>



## **Coordinación Nacional de Diversidad Sexual**

MISIONES 71 - Planta Baja - C.A.B.A. - C.P: 1083

Tel.: (011) 4867 7169 / 7291 / 711 9

[diversidadsexual@desarrollosocial.gob.ar](mailto:diversidadsexual@desarrollosocial.gob.ar)



**Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación**